



BIBLIO NOTICIAS

1 de enero: Día del Dominio Público

Cada 1 de enero se celebra el Día del Dominio Público, una fecha que busca recordar que la cultura retorna a la sociedad y que no existen monopolios perpetuos sobre las obras protegidas por el derecho de autor.

El dominio público marca el fin del monopolio exclusivo para la explotación económica de las obras del ingenio humano por parte de sus autores, herederos o titulares de los derechos de explotación. De acuerdo con la legislación peruana, la regla general establece que las obras protegidas pasan a formar parte del dominio público 70 años después de la muerte del autor, plazo que se cuenta desde el 1 de enero del año siguiente a su fallecimiento. A partir de ese momento, los derechos patrimoniales—es decir, los derechos de explotación exclusiva—caducan, y la obra puede ser reproducida, distribuida, comunicada públicamente o transformada por cualquier persona, sin necesidad de autorización ni pago alguno. No obstante, la autoría de la obra se mantiene y se respeta como un derecho moral de carácter perpetuo, que vincula de manera indesligable al autor con su creación.

Además de las obras cuyo monopolio de explotación patrimonial caduca, como regla general, a los 70 años de la muerte del autor, la legislación nacional reconoce otras categorías de obras de uso libre, entre ellas las expresiones del folclor, las normas legales, así como las noticias y hechos de actualidad, en la medida en que constituyen información factual.

Para efectos de este breve artículo, me limitaré a presentar algunas implicancias prácticas del uso de obras en dominio público en repositorios institucionales, bibliotecas digitales y en la elaboración de Recursos Educativos Abiertos y Materiales Educativos Accesibles. En esa línea, considero que no es suficiente con poner a disposición obras en dominio público en un repositorio. Es necesario prestar especial atención a aspectos como metadatos adecuados, avisos legales claros, el uso de formatos abiertos e interoperables, así como una adecuada contextualización pedagógica, para que estos recursos digitales sean realmente útiles y aprovechables por el público.

El caso de los Materiales Educativos Accesibles (AEM, por sus siglas en inglés) es un buen ejemplo de los beneficios de contar con un conjunto robusto de obras en dominio público. La disponibilidad de estas obras resulta especialmente valiosa para la elaboración de este tipo de materiales, ya que permite su conversión libre a formatos accesibles como braille, audiolibros o textos estructurados, eliminando la llamada “espera de permiso”, que constituye una de las principales barreras para el diseño y producción de recursos educativos accesibles.

Finalmente, el estudio y aprovechamiento social del dominio público requieren enfoques interdisciplinarios y no deben ser analizados únicamente desde la perspectiva jurídica. Baste mencionar, por ejemplo, la necesidad de atender con especial cuidado los riesgos de apropiación cultural indebida de expresiones y saberes de los pueblos indígenas, o las inversiones y servicios tecnológicos necesarios para la preservación digital de obras nacidas digitales o digitalizadas por bibliotecas, museos y archivos. En ese contexto, quienes trabajamos en bibliotecas tenemos una responsabilidad particular: nuestra ética profesional refuerza el compromiso de difundir, explicar y defender la función pedagógica y social del dominio público.



Nota realizada por:
Antonio Cajas